



GESTION DE CONTRATACION  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO



Código: PA-GC-MC-P05

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 1

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

<b>OBJETO:</b>	"COMPRA DE (VESTUARIO Y CALZADO) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023" QUE ADQUIRIERON EL DERECHO A DOTACION DENTRO DE LOS TERMINOS EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTOS CONSAGRADOS EN LA LEY 70 DE 1988 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES".
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	Siete Millones cincuenta y dos mil seiscientos pesos (\$7.052.600)
<b>PLAZO:</b>	Quince (15) días
<b>CLASIFICADOR DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECE:</b>	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA
<b>CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:</b>	Contrato de suministro

**CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta los preceptos (Constitución Política de 1991, artículo 209), es prudente resaltar que, el fin de la función administrativa es estar al servicio de los intereses generales. Asimismo, la Ley 489 de 1988 insta que, La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (Ley 489 de 1998, artículo 3).

Teniendo En cuenta lo consagrado en la Ley 70 de 1988, se insta a la disposición del suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.

Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. (Ley 70 de 1988, artículo 1).

Igualmente, consagra la presente Ley que la dotación en vestuario no configura salario, ni se computará dentro del mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 41 del Decreto 1042 de 1978. (Ley 70 de 1988, artículo 2).

Asimismo, el decreto por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO			
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 1	

de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. (Decreto 1978 de 1989, artículo 1).

Es indispensable resaltar que para ser beneficiario de la presente dotación, el trabajador deberá haber laborado para la entidad por lo menos Tres (03) meses ininterrumpidamente antes de la fecha del suministro, además deberá devengar una remuneración mensual menor a Dos (02) veces el salario mínimo legal vigente. (Decreto 1978 de 1989, artículo 3).

Referente al tipo de calzado y vestido de labor, se consideran como: "las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumple sus actividades" (Decreto 1978 de 1989, artículo 5).

Adicionalmente, para la definición del tipo de dotación que se otorga al trabajador, las entidades deberán tener en cuenta que:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. (Decreto 1978 de 1989, artículo 6).

Dentro de las obligaciones que tiene el trabajador, se encuentra la de recibir la dotación que se entregue y utilizarla en el desarrollo de sus labores; al no cumplir con dicha actividad, podrá liberar al empleador de la obligación mencionada. (Decreto 1978 de 1989, artículo 8).

De igual forma, el Código Sustantivo del Trabajo en su Título VIII "Prestaciones patronales comunes" Capítulo IV "Calzado y overoles para trabajadores" insta en el artículo 230 a que:

Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, debe suministrar cada seis (6) meses, los días treinta (30) de junio y veinte (20) de diciembre, en forma gratuita, un (1) par de zapatos de cuero o caucho, a todo trabajador cuya remuneración sea inferior a ciento veintiún pesos (\$121.00) mensuales. (Código Sustantivo del Trabajo, artículo 230).

Para el caso del municipio de la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" según certificación expedida por el jefe de talento humano, se cuenta con Siete (07) empleados de planta que devengen menos de Dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo estipulado para el año 2021 del salario mínimo legal mensual vigente es de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos M/Cte. (\$908.526). Y los empleados a los que hace referencia el certificado devengen menos de los Dos (02) SMLMV; por lo que se hace necesario suministrar la dotación a que hace referencia la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y Código Sustantivo del Trabajo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la obligación legal y constitucional que la Entidad Territorial tiene con sus empleados, se hace conveniente contratar la compraventa de la dotación dirigida a los funcionarios de la Administración Municipal, la cual se encuentra compuesta por: Un (01) par de zapatos y Un (01) vestido de labor. En total se entregarán Tres dotaciones a cada uno de los funcionarios que se beneficien con ello. De esta forma, se podrá desarrollar por parte de los trabajadores sus funciones en completa cabalidad y en condiciones cómodas, además que les ayuda a mantener un buen bienestar social.

Por último, es prudente la presente adquisición a sabiendas que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el

 NIT.800012638-2	<b>GESTION DE CONTRATACION</b> <b>SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</b>		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	<b>ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO</b>			
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02		
			Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 1	

Rubro No. 2-1-AM/2.1.2.02.01.00 de nombre: PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, cuya fuente de financiación es: 360-SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP PROPOSITO GENERAL MPIOS DE CATEGORIA 4 5 Y 6 SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.

## 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

## 2. ANALISIS DEL MERCADO

### a. PERSPECTIVA ECONOMICA:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con Cinco (5) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ El primero (01) de noviembre se solicitaron tres (3) cotizaciones: LIDA ISABEL ROMERO SILVA con NIT: 1115856347-2, ELIECER ALBARRACIN RIVERA Nit. 74812655-8, DIMASUS J&G SAS NIT: 900936599-1
- ✓ El Cuatro (04) de noviembre se recibieron las Tres (03) cotizaciones LIDA ISABEL ROMERO SILVA con NIT: 1115856347-2, ELIECER ALBARRACIN RIVERA Nit. 74812655-8, DIMASUS J&G SAS NIT: 900936599-1

## CONCLUSIÓN:

Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación.

La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el municipio y cuyo precio es la oferta más económica correspondiente a LIDA ISABEL ROMERO SILVA NIT: 1115856347-2. Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de **Siete Millones cincuenta y dos mil seiscientos Pesos (\$7.052.600)**, con recursos del presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2022, y prevenientes de la fuente: 360-SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP PROPOSITO GENERAL MPIOS DE CATEGORIA 4 5 Y 6 SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR. El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración).

A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- ✓ Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- ✓ Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- ✓ El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO			
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 1	

- ✓ Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados.

## 2. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 DE 2015, La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2º, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades estatales territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagra la constitución y la Ley.
- Código Civil
- Código de Procedimiento Civil.
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Decreto Ley 019 de 2012
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR- 01) Colombia Compra Eficiente.
- Dentro de los mecanismos para que el estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra carta magna, la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines (art. 2, 6, 29, 209, 287).
- Ley 1816 del 16 de diciembre de 2016.

Mínima cuantía. Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cantidad. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Hato Corozal (28 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO			
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO			
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 1	

de 2015 Libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 al Artículo 2.2.1.5.1, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

### 3. ANALISIS DE LA DEMANDA

#### HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

El Municipio de Hato Corozal, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>ALCALDIA DE HATO COROZAL-CASANARE</b>
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN COMPUESTA POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Minima cuantía
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$ 7.537.000
NUMERO DE CONTRATO	0153-2020

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE HATO COROZAL</b>
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"COMPRAVENTA DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023 BAJO EN CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS CONSAGRADOS EN LA LEY 70 DE 1988 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES".
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
VALOR DE LA CONTRATACIÓN	\$ 7.782.000
NUMERO DE CONTRATO	0165-2021

### 4. FORMA DE PAGO

El Municipio pagara mediante actas parciales, previa presentación de informe de actividades y presentación de factura legal y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Con el último pago, presentar factura y/o cuenta de cobro pago de seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación y liquidación.

 NIT.800012638-2	GESTION DE CONTRATACION SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ANALISIS DEL SECTOR /ESTUDIO DE MERCADO		
	Código: PA-GC-MC-P05	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022
		Página 6 de 1	

- 1-Informe técnico y financiero junto con los soportes de las entregas realizadas del suministro según el objeto contractual (anexar en medio físico y registro fotográfico, facturas, entre otros).  
2- Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado.  
3- Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado.  
4-Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

#### 1. GARANTIA

Las garantías están planeadas y consignadas en el estudio previo de acuerdo con la matriz de riesgo.



ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ  
Secretaría General y de Gobierno

  
ROSMIRA SÁVEDRA VELA  
Profesional de Apoyo SDSIP